



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE  
MENDOZA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE MENDOZA**

Entre el Ministerio de Seguridad de Mendoza- en adelante EL MINISTERIO-, con domicilio en calles Salta y Huergo del departamento de Godoy Cruz, por una parte, representada por el señor Ministro Dr. Gianni Venier y la Suprema Corte de Justicia- en adelante LA SUPREMA CORTE-, con domicilio en Avda. España N° 480, 4° piso Ciudad de Mendoza, representada por su Presidente Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares, convienen en celebrar el presente Acuerdo, el cual queda sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es agilizar y perfeccionar el sistema de control, resguardo y posterior devolución de armas secuestradas y/o rescatadas a través de distintos procedimientos judiciales y que sean propiedad de EL MINISTERIO (Policía de Mendoza) siempre que no estén adulteradas en sus números de registro.

**SEGUNDA:** Entre ambas partes se comprometen a buscar un sistema de identificación y seguimiento de las armas descritas en la cláusula primera, para que una vez finalizados los procesos judiciales, los señores Magistrados ordenen la devolución de las mismas a EL MINISTERIO a través de la dependencia Arsenales.

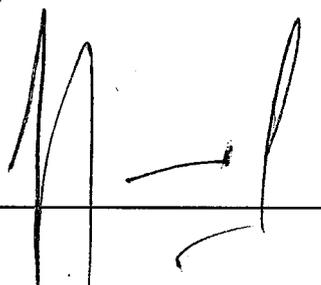
**TERCERA:** Queda prohibido que los señores Magistrados ordenen la devolución de estas armas a los/las policías que las tenían asignadas antes de la comisión del delito en el que estuvieron involucradas.

**CUARTA:** EL MINISTERIO se compromete a colaborar en la investigación de armas de origen policial sosteniendo un registro similar al del Poder Judicial. También se compromete a recibir las mismas a través de Arsenales para poder ser reasignadas a personal competente.

**QUINTA:** La devolución de las armas que se encuentran en el Depósito de Armas ubicado en la Ex Bodega Giol, se formalizará a través de la Coordinación de Políticas Públicas.

**SEXTA:** En caso de diferencias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico celebrado entre las partes, éstas agotarán previamente las vías o canales amistosos entre sus respectivas jerarquías, que favorezcan la comunicación y tendientes a poner fin a la controversia.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.



Dr. Jorge H. Jesús Nanclares  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza



DR. ESTEBAN UENER  
MINISTRO SEGURIDAD